

SEGUROS



ANEXO
AUXILIO FUNERARIO



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurosura.com.co

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

VEFELADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	12/02/2021	12/02/2021
2	Tipo de número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	A	NT-A
4	Ramo al cual pertenece	00	00
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0000-006	F-14-11-0000-078
6	Canal de comercialización	DOOI	



Contenido

Sección I - Cobertura

Sección 2 - Otras condiciones

1. Vigencia y renovación
2. Valor asegurado
3. Prima
4. Edades de ingreso y de permanencia
5. Revocación del contrato
6. Compensación
7. Terminación
8. Procedimiento en caso de reclamación

Sección 3 - Glosario

Sección 1 - ¿Qué cubre este seguro?

En caso de que mueras, SURA solicitará la autorización a tus familiares para que una casa funeraria aliada te preste los servicios exequiales con el fin de dar soporte y tranquilidad a tu seres queridos, o SURA podrá hacer el reembolso del dinero a quien demuestre haber asumido los gastos funerarios. El reembolso se realizará por el valor exacto asumido y demostrado, sin exceder el valor asegurado.

PLAN BÁSICO	PLAN CLÁSICO	PLAN GLOBAL
4 SMLMV	8 SMLMV	14 SMLMV

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

Nuestro proveedor será el encargado de acompañar a tus seres queridos para distribuir el valor asegurado en los servicios que deseen. Si se excede el valor asegurado de tu seguro, tus familiares deberán asumir el valor restante.

Sección 2 - Otras condiciones



1. Vigencia y renovación.

Éste seguro tiene una vigencia anual que inicia a partir del momento del pago de la prima.

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por periodos iguales. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro.

El valor asegurado de esta cobertura se incrementará en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente a los últimos 12 meses conocidos.

2. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la caratula para la cobertura de anexo exequial y aumentará en cada renovación, en el porcentaje indicado.

3. Prima

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y podrá aumentar cada año, lo cual te será informado en la misma carátula o certificado individual.

4. Edades de ingreso y permanencia

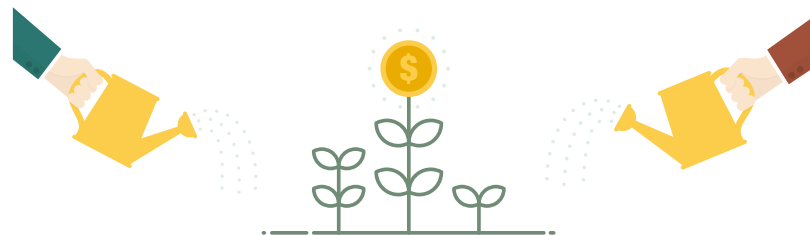
La edad máxima para ingresar a éste seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

Cobertura	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad de permanencia
Anexo Exequial	14 años	65 años	70 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

5. Revocación del contrato

En cualquier momento tú podrás revocar por escrito esta cobertura. Así mismo SURA también podrá revocar cualquiera de las coberturas, a excepción de la cobertura de vida, mediante aviso escrito a ti con 10 días de anticipación.



6. Compensación

Si debes dinero a SURA y a su vez SURA tiene saldos a tu favor, pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

7. Terminación

Éste seguro termina por las siguientes causas:

- a. Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en éste anexo.
- b. No pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
- c. Cuando SURA pague una indemnización por la cobertura de muerte accidental o vida.
- d. Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- e. Cuando SURA te informe por escrito, con mínimo 10 días hábiles antes de la fecha de la terminación.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y, en estos casos, la obligación de SURA se limita a devolvarte el dinero.



8. Procedimiento en caso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por éste seguro, tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:



Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tú póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Para que SURA reembolse a la casa funeraria o tus beneficiarios designados, ellos deberán aportar una fotocopia del registro civil de defunción del DANE o registraduría, o el documento que cumpla estas funciones.



Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro, SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto. En cualquier caso, la reclamación podrá presentarse después de pasados cinco años, contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.



SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia y cuantía del siniestro.

Sección 3 - Glosario

- 1. Asegurado:** tú, como la persona protegida por éste seguro.
- 2. Beneficiario:** la persona a quien le corresponde la indemnización.
- 3. Gastos funerarios:** Es el monto de dinero necesario para cubrir con los gastos en que incurra tu familia en caso de que mueras, los cuales deben estar debidamente soportados con las facturas.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

